



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se abre la lista de suplentes y se designan beneficiarios de las becas convocadas mediante Resolución de 20 de mayo de 2025, para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por resolución de 20 de mayo de 2025 del Director General del Instituto de Estudios Fiscales (Extracto en el BOE de 24 de mayo) se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, un total de diecinueve becas para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda, con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.

Conforme a lo dispuesto en el punto 11 del apartado octavo de la Resolución de convocatoria de 20 de mayo de 2025, los beneficiarios disponen de 5 días hábiles, desde el siguiente a la publicación en la BDNS de la resolución de concesión, para aceptar la beca de manera expresa y presentar la documentación relacionada en el apartado noveno. Durante dicho plazo, los beneficiarios pueden, asimismo, renunciar de forma expresa a la beca. Si alguna de las personas beneficiarias no comunicara la aceptación de la beca o no presentara la documentación requerida en dicho plazo se entenderá que renuncia a la beca, y se abrirá, por orden, la respectiva lista de suplentes que figura en la Resolución de concesión. El titular de la Dirección General del Instituto de Estudios Fiscales podrá acordar su concesión, siempre y cuando se haya liberado crédito comprometido en la cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes mejor posicionados. De la misma forma se procederá en aquellos casos en los que de la documentación aportada de dedujera ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

Finalizado el plazo para la aceptación de la beca y para la presentación de la documentación relacionada en el apartado noveno,

RESUELVO

Primero. Publicar la lista de beneficiarios del turno general que han renunciado a la beca o han perdido el derecho a la misma, y que figuran en el Anexo I.

Segundo. Abrir la lista de suplentes del turno general para cubrir las vacantes a las becas concedidas por Resolución de 6 de octubre de 2025, por la que se conceden becas para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda, con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.

AVDA. DEL CARDENAL HERRERA
ORIA, 378
28035 MADRID
TEL.: 91 339 88 00
FAX: 91 339 89 64



Tercero. Conceder la beca, según lo establecido en el punto 11 del apartado octavo de la Resolución de convocatoria, a la persona que figura en el Anexo II.

Cuarto. La persona beneficiaria dispondrá de 5 días hábiles, desde el siguiente a la publicación en la BDNS de la resolución de concesión, para aceptar la beca de forma expresa y presentar la documentación relacionada en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria.

La presentación de la documentación efectuada con carácter previo al nombramiento como beneficiario en esta Resolución no tendrá validez y no será tenida en cuenta. Asimismo, podrá renunciar a la beca en el mismo plazo de 5 días hábiles tras su publicación.

Quinto. La aceptación o renuncia a la beca deberá firmarse electrónicamente con DNI o certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación y firma admitido por las Administraciones Públicas, y deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es>), acompañada, en caso de aceptación, de la documentación prevista en el apartado Noveno de la Resolución de convocatoria.

En el Registro Electrónico General, al abrir la nueva solicitud de registro se hará constar en el Asunto: "Documentación aceptación beca para la preparación de pruebas selectivas 25-SIA: 2965636".

La presentación incompleta o incorrecta de dicha documentación en plazo, dará lugar a la denegación de la beca.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en la página web del Instituto de Estudios Fiscales. Así mismo, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Director General del Instituto de Estudios Fiscales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

EL DIRECTOR GENERAL

Alain Cuenca García



**ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS QUE HAN RENUNCIADO
A LA BECA (TURNO GENERAL)**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
RANDO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***1786**

**ANEXO II. PERSONA BENEFICIARIA TRAS LA
APERTURA DE LA LISTA DE SUPLENTE (TURNO GENERAL)**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
NUÑEZ LOPEZ, LAURA	***3147**